

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 12 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos fecha 2 del actual, se insertan a continuación las declaraciones juradas presentadas por los fabricantes de harina de esta provincia, en las que constan las existencias de trigo que tienen en sus almacenes y el precio de adquisición del mencionado cereal.

Viuda e hijos de García Cuevas

Existencia de trigo en fábricas: 25.000 kilogramos.
Precio medio de adquisición: 51 pesetas los 100 kilogramos.

Hijos de M. Moro

Existencia de trigo en fábrica: 30.000 kilogramos.
Precio medio de adquisición: 51 pesetas los 100 kilogramos.

Felipe R. Huidobro

Existencia de trigo en fábrica: 30.000 kilogramos.
Precio medio de adquisición: 50 pesetas los 100 kilogramos.

Hijos de Rafael Obeso

Existencia de trigo en fábrica: 20.000 kilogramos.
Precio medio de adquisición: 50 pesetas los 100 kilogramos.

Lo que se hace público por medio de este periódico al efecto de que los Sindicatos agrícolas y las Cámaras de igual denominación, así como los miembros de cada una de dichas entidades y los agricultores que hayan realizado operaciones de venta al Sindicato provincial, puedan impugnar dichas declaraciones juradas, siempre que aduzcan contra ellas prueba documental. Las inexactitudes que se comprueben en las declaraciones juradas de que queda hecho mérito serán corregidas con las sanciones establecidas en la ley de 11 de noviembre de 1916.

Santander, 11 de enero de 1919.

El gobernador interino presidente,
José Massa.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Eusebio Sierra, como director gerente de la Sociedad anónima «La Electra Pasiega», solicitando autorización para instalar una línea conductora de energía eléctrica a alta tensión que, arrancando en el monte Zorrocilla de otra ya establecida, termine en el pueblo de Ceceñas, con ramales de distribución para alumbrado en el mismo pueblo, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Resultando que con la instalación que se proyecta ha de cruzarse la carretera particular de Valdecilla a Liérganes y la carretera del Estado de Solares a Bilbao, y con uno de los ramales de baja tensión la línea férrea de Solares a Liérganes.

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, estando conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado Reglamento y Reales decretos de 3 de septiembre de 1913 y 26 de abril de 1918, he acordado conceder la autorización solicitada mediante las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a la Sociedad anónima «La Electra Pasiega» para establecer una instalación de transporte de energía eléctrica desde una línea que dicha Sociedad tiene ya establecida hasta el pueblo de Ceceñas (Medio Cudeyo).
- 2.ª La instalación, en lo que no se oponga a las presentes condiciones, se ajustará al proyecto que ha servido

de base al expediente de concesión y que está firmado por don Justo Colongues en Santander a 10 de agosto de 1918.

3.^a Se concede autorización para ocupar con dicha instalación las obras del Estado y terrenos de dominio público que sea necesario. El cruce con el ferrocarril de Solares a Liérganes se efectuará en el kilómetro 1,402 y con sujeción a las prescripciones de la R. O. de 17 de febrero de 1908, debiendo ser superior a 19 metros la separación de los apoyos que limitan el tramo del cruzamiento y de 9 metros la separación de cada uno de ellos al carril más próximo.

4.^a Los conductores de la línea de alta tensión tendrán un diámetro mínimo de tres milímetros y se tenderán con flecha suficiente para que no se encuentren sometidos a tensiones mayores que las que fija el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas. Los postes de la línea de alta tensión tendrán un diámetro mínimo de treinta centímetros en la base y dieciseis en el extremo superior. Los aisladores de la línea de alta tensión estarán probados para una tensión mínima de 15.000 voltios.

5.^a Las obras darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se notifique a la Sociedad concesionaria el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha.

6.^a Antes de comenzar las obras en la parte en que se hayan de ocupar terrenos de dominio público, deberá ampliarse la fianza que tiene depositada hasta llegar al 3 por 100 del importe de las obras que en aquellos terrenos hayan de ejecutarse.

7.^a La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar la instalación en buen estado, a fin de que reúna en todo momento las debidas condiciones de seguridad y resistencia, y será responsable de los accidentes a que pueda dar lugar una conservación deficiente.

8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de obras públicas, a quien se dará cuenta del comienzo de las mismas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que ocasionen esta inspección y el reconocimiento final de las obras.

9.^a Una vez terminadas las obras deberá dar conocimiento de ello a la Jefatura de Obras públicas para que proceda al reconocimiento final de las mismas en la forma que previene al artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

10. Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, pudiendo el Estado, por razones de mayor interés general, modificarla, suspenderla o caducarla sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a ninguna indemnización.

11. Esta concesión queda sujeta al Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre el contrato del trabajo, al Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904 y disposiciones complementarias y, en general, a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten que con la concesión se relacionen.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 4 de enero de 1919.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, vecino de Santander, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de cien pertenencias con el nombre de «Serafina», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado El Bosque, término de Carandía, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina del cierre de la finca de don Aníbal Varillas (lado N. de la carretera del Estado, y desde él se medirán al O. 400 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 1.000 metros, la 2.^a; de ésta al E. 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al N. 1.000 metros la 4.^a, y de ésta al O. 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

Esta Administración estima conveniente llamar la atención de todos los Ayuntamientos de la provincia sobre el alcance y cumplimiento de la Real orden referente a consumos exclusivamente, y dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 del mes de diciembre último, e inserta en el número 3 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del mes y año actuales.

En su parte dispositiva dice:

1.^o Que los documentos cobratorios que sirviesen de base para la recaudación del impuesto de consumos en el ejercicio de 1918 continuarán rigiendo hasta el 31 de marzo de 1919.

2.^o Que los documentos ya formados por los municipios para 1919 y los que se redacten a tal fin, se entenderán con vigencia a partir del día 1.^o de abril del propio año de 1919 hasta el 31 de marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.^o Que consecuentemente las variaciones acordadas sobre los gravámenes sustitutivos del impuesto de consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan o no sido aprobadas por la Superioridad, deberán entenderse para empezar a regir en 1.^o de abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de septiembre último, entendiéndose a tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta disposición transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919 a 1920, en vez de 1919, antes del día 1.^o de febrero de 1919, en lugar de 1.^o de noviembre del año 1918, y antes del día 1.^o de marzo de 1919, en lugar del día 1.^o de diciembre.

4.^o Que por las Delegaciones de Hacienda se procure conseguir que los repartimientos que impone el artículo 27 del decreto ley de 11 de septiembre último se hallen confeccionados antes del día 31 de marzo.

5.^o Que esta disposición es de carácter general para cuantos Ayuntamientos se hallen en el caso a que se refiere.

Santander, 11 de enero de 1919.—El administrador de Propiedades e Impuestos, Fernando G. Flores. 384-18

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
2	960	Santander.....	Don Humberto Fernández Cervera.....	39	De caza
»	961	Sardinero.....	» Rufino González Sánchez.....	45	Idem
3	962	Potes.....	» Jesús Fernández Huidobro.....	27	Idem
4	963	Rozas-Soba.....	» Antonio Trápaga Pardo.....	19	Idem
»	964	Guarnizo.....	» Jesús Cañas Cagigas.....	20	Idem
»	965	Santander.....	» Carlos Vázquez López.....	28	Idem
»	966	Igollo.....	» Arsenio [Puente.....	40	Idem
»	967	Hoz de Anero.....	» Manuel Trueba.....	45	Idem
5	968	Santander.....	» Carlos Pombo.....	42	Idem
»	969	Idem.....	» Carlos Pombo.....	20	Idem
»	970	Idem.....	» José Moure Martínez.....	40	Idem
»	971	Idem.....	» Joaquín de Rucoba.....	35	Idem
»	972	Limpías.....	» Ramón Carasa Iburgüen.....	43	Idem
»	973	Idem.....	El mismo.....	43	De armas
6	974	Astillero.....	Don Antonio Lombo Castanedo.....	47	De caza
»	975	Santander.....	» Gregorio Sáinz Trápaga.....	56	Idem
»	976	Idem.....	» Félix Bolado.....		Idem
»	977	Idem.....	» Elías Carreras Cacicedo.....		Idem
»	978	Idem.....	» Mariano González Zumelzu.....	31	Idem
»	979	Comillas.....	» Ramón Gutiérrez Pérez.....	46	Idem
7	980	Rudagüera.....	» Alfredo Guerra Díaz.....	30	Idem
»	981	Ruerrero.....	» José Somavilla Puente.....	45	Idem
»	982	Santander.....	» Manuel Soriano.....	30	Idem
»	983	Idem.....	» Miguel de la Viesca.....		Idem
»	984	Las Caldas.....	» Julio Cifrián Gutiérrez.....	40	Idem
»	985	Ucieda-Ruente.....	» Esteban García González.....	63	Idem
»	986	Mioño.....	» Fidel Sopena y Sota.....	56	Idem
9	987	Santander.....	» Modesto Leza Velaz.....	19	Idem
»	988	Las Fraguas.....	» Julio Fernández Collantes, guarda jurado de los montes del Ayuntamiento de Arenas.....		De armas gratuita
»	989	Santander.....	» Víctor Argüeso.....	28	De caza
»	990	Santoña.....	» Gregorio Villanás.....		Idem
»	991	Idem.....	El mismo.....		De armas
»	992	Idem.....	Don Leoncio Villanás.....	31	De caza
»	993	Idem.....	El mismo.....	31	De armas
10	964	Medio Cudeyo.....	Don José Moreno Martín.....	22	Idem
»	995	Cabezón.....	» Plácido Gil del Rivero.....	24	De caza
11	996	Santander.....	» Galo Miguel Barca.....	35	Idem
»	997	Baró.....	» Pedro Quintanilla.....	54	De armas
»	998	Rubayó.....	» Pablo Oria Riva.....	26	De caza
»	999	Guarnizo.....	» Jesús Cañas Cagigal.....		De armas
»	1000	Castro Urdiales.....	» Teodoro Baranda.....	40	De caza
»	1001	Idem.....	» Francisco Arenaza.....	35	Idem
»	1002	Setares.....	» Félix Ungaza Zuazagoitia.....	29	De armas
»	1003	Solórzano.....	» José María Sierra Cobo.....		Idem
12	1004	Laredo.....	» Juan Cruz Olavarríeta.....	31	De caza
»	1005	Santander.....	» Alfredo García Ruiz.....	29	Idem
»	1006	Idem.....	» Angel Corpas.....	46	Idem
»	1006	Sobremazas.....	» Luis Durante Villegas.....		Idem
13	1007	Tama.....	» Mariano Almirante.....	31	Idem
»	1008	San Vicente.....	» Gerardo Sañudo.....	41	Idem

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
14	1009	Santander.....	Don Jenaro R. Lasso de la Vega.....		De armas
>	1010	Idem.....	> Jesús Ruiz Ruiz.....		Idem
>	1011	Idem.....	> Enrique Irureta.....	41	De caza
>	1012	Idem.....	> Ramón Lastra.....		Idem
>	1013	San Vicente de la Barquera.....	> Indalecio Soberón.....	37	Idem
>	1014	Setares.....	> Vicente Urquide.....	26	Idem
>	1015	Incedo-Soba.....	> Juan Sáinz de Rozas.....	21	Idem
16	1016	Santander.....	> Jenaro Falcones.....	42	Idem
>	1017	Valdeolea.....	> Teodosio Gómez González.....	27	De armas
>	1018	Anero.....	> Eduardo Cagigal Regato.....	29	De caza
>	1019	Colindres.....	> Santiago Blanco Muñoz.....	27	Idem
>	1020	Idem.....	> Federico Ruiz Piedra.....	39	Idem
17	1921	Los Corrales.....	> Cirilo de la Peña Gil.....	44	Idem
>	1022	Castro Urdiales.....	> Isidoro San Antonio.....		Idem
>	1023	Santander.....	> Rafael Fernández.....	60	Idem
>	1024	Idem.....	El mismo.....	60	De armas
18	1025	Barreda.....	Don Juan Oruña Mirones.....	55	De caza
>	1026	Santander.....	> Moises Pellón.....		Idem
>	1027	Rivero.....	> Rogelio Fueyo.....	30	Idem
>	1028	Idem.....	> Pablo García del Rivero.....	38	Idem
>	1029	Turieno.....	> Ramón Guerra González.....		Idem
>	1030	San Vicente-Corvera.....	> Luis Fernández.....	29	Idem
>	1031	Santander.....	> Pedro Pereda Elordi.....		Idem
>	1032	Castro Urdiales.....	> Antonio Pérez del Camino.....	17	Idem
>	1033	Arredondo.....	> José Barquín Gómez.....	33	Idem
19	1034	Santander.....	> Isidro del Campo.....	30	Idem
>	1035	Idem.....	> Jesús Ruiz Ocejo.....	31	Idem
>	1036	Idem.....	> Emilio del Río.....	51	Idem
>	1037	Torrelavega.....	> Dámaso G. de los Salmones.....	43	Idem
>	1038	Ampuero.....	> Manuel Rivas Larrauri.....	58	Idem
>	1039	Santander.....	> Ponciano Cieza.....	19	Idem
>	1040	Ontón.....	> Antonio Ibarzábal Arriaga.....	72	Idem
>	1041	Idem.....	> Pedro Ibarzábal Carreras.....	39	Idem
>	1042	Mioño.....	> Demetrio Retolaza.....	26	Idem
20	1043	Arredondo.....	> José Ramón Herrán Riva.....	20	Idem
>	1044	Liérganes.....	> Florentino Gómez.....	30	Idem
>	1045	Bárcena.....	> Lázaro Rueda.....	53	Idem
>	1046	Peñacastillo.....	> Jesús Salas Bezanilla.....	40	Idem
21	1047	Somo.....	> Juan Liñero Santa Coloma.....		Idem
>	1048	Santander.....	> Martín Soto Pérez.....	37	Idem
>	1049	Idem.....	> Jesús Jado.....		Idem.
>	1050	Idem.....	> Domingo Betanzos.....	27	De armas
24	1051	Cabezón de la Sal.....	> Silverio Urquía.....	41	De caza
>	1052	San Salvador.....	> Vicente Monar Soto.....	44	Idem
>	1053	San Román de la Llanilla.....	> Nicolás Gómez.....	34	Idem
>	1054	Santander.....	> Fernando Ceballos León.....	31	Idem
>	1055	Idem.....	> Juan Ratze.....	35	Idem
26	1056	Idem.....	> Daniel Leza Velaz.....	32	Idem
>	1057	Idem.....	> Emile Martinau.....	30	Idem
>	1058	Elechas.....	> Antonino Hontañón.....		Idem
>	1059	Igollo.....	> Celedonio Pérez Haya.....	27	Idem
>	1060	Riva-Ruesga.....	> Ramón Ochoa y Gómez.....	57	Idem
27	1061	Santander.....	> Santiago Toca.....		Idem
>	1062	Mazcuerras.....	> Manuel Jesús Noval Martínez, guarda jurado para la vigilancia de los montes del término municipal del Ayuntamiento.....		
>	1063	Castro Urdiales.....	> Bautista Echevarría.....	34	De armas gratuita
>	1064	Idem.....	> Francisco González González.....	33	De caza
28	1065	Santander.....	> Gerardo Fraile Gutiérrez.....	25	Idem
>	1066	Noja.....	> Ramón Zorrilla.....	46	Idem
>	1067	Santander.....	> Isidoro Sierra Gómez.....		Idem
>	1068	Carriazo.....	> Vicente Martínez Ganzo.....		Idem
>	1069	Santander.....	> Luis de la Vega Lamera.....	30	Idem

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
28	1070	Terán.....	Don Serafín Cosío.....	52	De armas
>	1071	Santander.....	> Luis Pérez Díaz.....	27	De caza
>	1072	Castro Urdiales.....	> Eusebio Ulacia.....	31	Idem
>	1073	Idem.....	> Miguel Pando Martínez.....	25	Idem
>	1074	Laredo.....	> Emeterio Estrada Revuelta.....	31	Idem
30	1075	Santander.....	> Vicente Díez Samaniego.....	36	Idem
>	1076	Los Carabeos.....	> Hilario López Ramírez, guarda jurado de los montes del término municipal de Valdeprado.....		De armas gratuita
>	1077	Peñarrubia.....	> Manuel Cotera Martín, guarda vigilante consumos del Ayuntamiento.	26	Idem
>	1078	Arredondo.....	> José Gómez y Gómez.....	36	De caza
>	1079	Idem.....	El mismo.....	36	De armas
>	1080	Pontones.....	Don José María Agüero.....	29	De caza
>	1081	Ramales.....	> Antonio García Piedra.....	43	Idem
>	1082	La Nestosa.....	> Luis Sáinz Trápaga.....	17	Idem
>	1083	Santander.....	> Antonio del Valle Tijera.....	27	Idem
>	1084	Idem.....	> Rafael Estrañi San Emeterio.....	24	Idem
31	1085	Astillero.....	> Joaquín del Hoyo y Hoyo.....	38	Idem
>	1086	Ruesga.....	> Jesús Ruiz Ocejo.....	31	De armas
>	1087	Santander.....	> Modesto Cano Quevedo.....	39	Idem
>	1088	La Nestosa.....	> Ramón Sáinz Vacanda.....	26	De caza
>	1089	Mazcuerras.....	> Carlos Escalante.....	28	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El gobernador, Agustín de la Serna.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	San Vicente de la Barquera.....	Polaciones.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano.....	Idem.....	Uñas.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Perineumonía contagiosa.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem (Oeste).....	Camargo.....	Idem.....	»	14	2	12	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa-Polaciones.....	Idem.....	2	»	2	»	»
Idem.....	Torrelavega.....	Los Corrales.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Idem.....	Suances.....	Idem.....	»	11	»	11	»
Tuberculosis.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Triquinosis.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
Cisticercosis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			SUMA.....	2	34	4	32	»

Santander 30 de noviembre de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Venciendo en 15 de febrero de 1919 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 71 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y 7 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 de enero, cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se publica el presente anuncio, facilitándose en la Intervención de Hacienda los impresos para este servicio.

Santander, 7 de enero de 1919.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 383-2

Administración de Contribuciones de Santander

La Administración de Contribuciones de esta provincia recuerda a los señores médicos de la misma la obligación en que se hallan de proveerse de su respectiva patente dentro de los primeros quince días del mes actual, según determina el R. D. de 13 de agosto de 1894, advirtiéndoles también que se exigirán las responsabilidades que determina dicha disposición a aquellos señores que ejerzan la profesión sin la correspondiente patente.

Santander, 10 de enero de 1919.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco. 384-17

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Por órdenes de esta fecha, y previa elección de plazas por los interesados, esta Sección administrativa ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, los maestros que a continuación se expresan, para las Escuelas nacionales que también se mencionan, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y demás emolumentos legales:

Don Manuel Ojeda García, para la de Cañedo.

Don Braulio Villegas Serrano, para la de Tanos.

Don Isaac Millán Ollero, para Santander (Escuela graduada del Centro).

Don José Gómez Miguel, para Maliaño (E. graduada).

Don Cayo Blas Merino García, para ídem.

Don Agustín Monteoliva Mazariegos, para Novales.

Don Manuel Galán del Río, para La Penilla.

Don Leandro Martínez Rivero, para Vioño.

Don Jenaro Sampetro Gutiérrez, para Ibio.

Don Darío Cabezudo Elices, para Cabárceno.

Don Adolfo Ranero García, para Abanillas.

Don Pedro García Antón, para Campollo.

Don Casto Martín Quintano, para Sel del Tojo.

Don Fermín Garrido de Menoyo, para Tudes-Tollo.

Don Joaquín Aparicio Gutiérrez, para Ledantes-Barrío.

Don Robustiano Carrera Mora, para Vejo.

Don Demetrio Peña Gómez, para Cueva.

Don César Manjón Argandoña, para Riopanero.

Don Francisco González García, para Población de Arriba.

Don Jaime Alonso Cuasante, para Carrascal-Cocejón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Santander, 9 de enero de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía allí promovidos por el procurador don Eusebio Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando Díez Serrano, contra don Enrique Miguel y su esposa doña Leonor de la Puente, ésta vecina de la Cavada y aquél de ignorado paradero, sobre pago de dos mil veintitrés pesetas, intereses y costas, ha acordado se cite al don Enrique Miguel para que el día catorce del actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a declarar, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones formuladas por la parte demandante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al don Enrique Miguel, con el apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase, expido la presente en Santoña, a siete de enero de mil novecientos diecinueve.—El secretario, José Nieto.

Don Ramón Calderón López, juez municipal del Ayuntamiento de Villafufre.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente mes de enero, a las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la subasta de seis troncos de árbol de nogal, existentes en los pueblos de Rasillo y Escobedo, de este término, bajo el tipo de cuatrocientas ochenta y una pesetas y treinta y tres céntimos.

Los expresados troncos de nogal, propios de don José Cobas, vecino de Colindres, se rematan para hacer pago de cantidades que debe a don Manuel Pérez Venero, vecino de esta localidad; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Villafufre, a 4 de enero de 1919.—Ramón Calderón.—P. S. M., el secretario, Justo Gómez.

Don Vicente Henche y Yague, juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María Carretero y Mata, de unos 37 años, casado, jornalero, natural de Santander y domiciliado últimamente en Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión provisional en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de un mulo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declara-

do rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

En la villa de Lerma, a 8 de enero de 1918.—El juez, Vicente Henche.—El secretario, Vicente de la Mata.

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, capitán de Corbeta de la Armada y comandante del trozo marítimo de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto se cita y llama, para que en el término de noventa días se presente en esta Ayudantía de Marina, a Angel José Llosa y Salvarrey, natural de Castro-Urdiales, hijo de Pedro y de Dolores, de 20 años de edad, cuerpo regular, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, sin barba, para que responda de los cargos que resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo con arreglo a la ley.

Ruego y encargo a las autoridades y agentes procedan y la busca y captura del referido individuo para conducirlo y presentarlo en esta Comandancia.

Castro-Urdiales, 8 de enero de 1918.—Jesús M. Aguiar.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 12 de actual hasta el 31 del mismo se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º de enero de las obligaciones de la Deuda municipal (1914).

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad las facturas con los cupones indicados.

Santander, 9 de enero de 1919.—Eduardo Pereda.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.962, comprensivo de 30.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 4 de enero de 1919.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Comisión provincial de la Cruz Roja

Por acuerdo de la misma, y según previenen sus estatutos, se celebrará junta general ordinaria el día 26 del actual, a las doce, en el local de la Liga de Contribuyentes.

Santander, 8 de enero de 1919.—El presidente, Carlos Hoppe.